

**9560** *ORDEN de 1 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.156/1992, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 48.426, promovido por don Manuel y don Miguel Beltrán Albiol.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 9 de enero de 1998, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.156/1992, interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.426, promovido por don Manuel y don Miguel Beltrán Albiol, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación y que confirmamos la sentencia apelada; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**9561** *ORDEN de 1 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 152/1996, interpuesto por don Antonio Martín de Llano.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de noviembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 152/1996, promovido por don Antonio Martín de Llano, sobre abono de diferencias retributivas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martín de Llano contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 24 de noviembre de 1995, que denegó su solicitud de percibir el complemento de destino correspondiente a su grado personal, reconociendo en su lugar el derecho del recurrente a percibir el complemento de destino nivel 28 desde el 30 de junio de 1988, y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a abonar a la actora las correspondientes diferencias retributivas por el período comprendido entre el 30 de junio de 1988 a noviembre de 1990. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**9562** *ORDEN de 1 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), en el recurso contencioso-administrativo número 1.486/1995, interpuesto por don Dionisio Sánchez Cañadas.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), con fecha 27 de octubre de 1997, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.486/1995, promovido por don Dionisio Sánchez Cañadas, sobre penalización de contratos de compraventa de tabaco de la cosecha de 1992; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora doña María de los Ángeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de don Dionisio Sánchez Cañadas, contra las resoluciones a que se hace mención en el primer fundamento

de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos impugnados son conformes a Derecho. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**9563** *ORDEN de 1 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), en el recurso contencioso-administrativo número 1.067/1995, interpuesto por don Cristóbal Cid Vadillo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 22 de septiembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.067/1995, promovido por don Cristóbal Cid Vadillo, sobre infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por don Cristóbal Cid Vadillo, representado por la Procuradora señora Arrones Castillo y defendido por el letrado señor Martínez Gómez, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de abril de 1995 por ser conforme al ordenamiento jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**9564** *ORDEN de 1 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia), en el recurso contencioso-administrativo número 2.256/1997, interpuesto por doña Pilar Colomer Rodríguez de Paterna.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia), con fecha 10 de diciembre de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.256/1997, promovido por doña Pilar Colomer Rodríguez de Paterna, sobre reconocimiento del nivel 24 y diferencias retributivas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Se desestiman las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado y se desestima el recurso contencioso-administrativo tramitado conforme al procedimiento especial establecido en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, interpuesto por doña Pilar Colomer Rodríguez de Paterna contra la Resolución del Subdirector general de Personal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de julio de 1997, desestimatoria de la solicitud de reconocimiento de nivel 24 de Inspector Técnico de Sanidad Vegetal. Se imponen las costas a la recurrente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**9565** *ORDEN de 1 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza), en el recurso contencioso-administrativo número 325/1995, interpuesto por Sociedad Cooperativa Agraria «San Sebastián».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza), con fecha 24 de enero de 1998, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 325/1995, promovido por Sociedad Cooperativa Agraria «San Sebastián», sobre ayuda al consumo de aceite de oliva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 325 de 1995, interpuesto por Sociedad Cooperativa Agraria «San Sebastián», contra las resoluciones referidas en el encabezamiento de la presente resolución.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**9566** *ORDEN de 1 de abril de 1998 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 749/1994, interpuesto por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «La Mancha».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 23 de abril de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 749/1994, promovido por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «La Mancha», contra Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que ratifica la modificación del Reglamento de la Denominación de Origen «La Mancha» y de su Consejo Regulador; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen «La Mancha», contra la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de junio de 1994, por la que se ratifica la modificación del Reglamento de la denominación de origen «La Mancha» y de su Consejo Regulador, aprobada por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de 16 de diciembre de 1993.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 1 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario e Ilma. Sra. Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

**9567** *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 1998, de la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el primer trimestre de 1998 con cargo a la aplicación presupuestaria 21.22.712E.472.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de la Subsecretaría de 28 de mayo de 1996, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.7 de la vigente Ley Presupuestaria, texto refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, se procede a la publicación

de las subvenciones concedidas en el primer trimestre de 1998, por la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias con cargo a la aplicación presupuestaria 21.22.712E.472, finalidad: Fomento del régimen contractual según el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 6 de abril de 1998.—La Directora general, Pilar Ayuso González.

#### ANEXO

**Subvención concedida por la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias en el primer trimestre de 1998**

Aplicación presupuestaria: 21.22.712E.472.

Finalidad: Fomento régimen contractual.

Beneficiario: CIT Zumos. Subvención concedida (pesetas): 2.406.570.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**9568** *ORDEN de 2 de abril de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 266/1996, promovido por doña María Juana Torres Avilés.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 27 de enero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 266/1996, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Juana Torres Avilés, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de fecha 28 de diciembre de 1995, sobre deducciones en nómina.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Juana Torres Avilés contra la Resolución de fecha 28 de diciembre de 1995, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, que acordó deducir en nómina a la interesada la suma de 9.188 pesetas por incumplimiento injustificado de la jornada laboral durante el mes de octubre de dicho año, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho el citado acto administrativo, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de abril de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.